



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 24 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 049-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 022-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 22 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, el artículo 32° de la citada Directiva prevé que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución designa a la Comisión de Inventario, la cual estará constituida como mínimo, por



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABRIZIO SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **25 ENE 2024**
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 24 de enero de 2024.

los siguientes representantes: a) un representante de la Oficina General de Administración (presidente), b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces (integrante), y c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces (integrante).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021- EF/54 se aprueba la Directiva N° 0004-2021- EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", así como sus Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario, precisando además en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de octubre de 2023, se conformó la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua – 2023.

Que, mediante Informe N° 049-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 12 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que uno de los miembros titulares ya no labora en la institución, por lo que es necesario reconstituir y actualizar incluyendo la toma de inventario físico de existencias de almacén de la UNIFSLB al 31 de diciembre de 2023, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 022-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de enero de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 22 de enero de 2024, aprueba reconstituir la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua al 31 de diciembre del 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua al 31 de diciembre del 2023, integrada de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 25 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 24 de enero de 2024.

Presidente	Mg. José Alberto Gamonal Montoya	Representante de la Oficina d Administración
Integrante	Dr. Javier Benavides Corrales	Representante de la Unidad de Contabilidad y Tesorería
Integrante	CPC. Cesar Gabriel Conde Ríos	Representante de la Unidad de Abastecimiento
Integrante	Mg. Raúl Jeisen Vallejos Quispe	Representante de la Unidad de Contabilidad y Tesorería
Integrante	Tec. Anderson Key Oblitas Vallejos	Representante de la Escuela de Biotecnología

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, ejerciendo las facultades que se le confieren para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2023-UNIFSLB/CO y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Patrimonio
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **25 ENE 2024**
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO